

Demostrar la legalidad de la producción y el comercio del cacao

La deforestación y la degradación forestal impulsadas por la expansión agrícola están creciendo a un ritmo alarmante en los países con bosques tropicales. Para ayudar a abordar este problema, la Unión Europea (UE), gran consumidora de materias primas cuya producción pone en peligro los bosques, ha adoptado el Reglamento 2023/1115 relativo a la Comercialización en el Mercado de la Unión y la Exportación desde la Unión de Determinadas Materias Primas y Productos Asociados a la Deforestación y la Degradación Forestal (conocido también como reglamento europeo sobre la deforestación o RDUE)¹.

Una vez entre en aplicación, prohibirá la introducción en el mercado europeo o la exportación desde dicho mercado de productos considerados ilegales según la legislación del país productor, o que hayan contribuido a la deforestación y la degradación forestal a partir del 31 de diciembre de 2020. El ámbito de aplicación del reglamento abarca siete materias primas: el café, el cacao, el aceite de palma, la soja, el ganado bovino y la madera, así como sus productos derivados, como el chocolate y la pasta de cacao.

Antes de introducir alguno de estos productos en el mercado europeo, o de exportarlos desde dicho mercado, las empresas deberán ejercer la «diligencia debida» para demostrar que sus productos no conllevan ningún riesgo de deforestación e ilegalidad o que dicho riesgo es despreciable.

Por consiguiente, los operadores que introducen cacao o productos derivados del cacao en el mercado europeo deben demostrar de que han sido producidos de conformidad con la legislación pertinente del país de producción (artículo 3), cuya definición se centra en el estatuto jurídico de la zona de producción. Los autores entienden que el requisito de legalidad del RDUE no cubre la totalidad de la cadena de suministro sino que se limita a la zona de producción. Se espera que la Comisión Europea proporcione orientaciones adicionales sobre el criterio de legalidad.

El RDUE adopta un enfoque flexible al enumerar varios ámbitos del derecho sin especificar leyes concretas, ya que estas difieren entre los países y pueden cambiar en el tiempo. Esto incluye los derechos de uso del suelo, la protección del medio ambiente, la normativa relacionada con los bosques, los derechos de terceros, los derechos laborales, los derechos humanos protegidos por el derecho internacional, el principio del consentimiento libre, previo e informado (CLPI) y la normativa fiscal, la de lucha contra la corrupción, la comercial y la aduanera. El cumplimiento de la normativa relacionada con los bosques solo aplica a la madera, no a la producción de materias primas agrícolas.

Los operadores deberán identificar los requisitos del marco jurídico de cada país productor que deben cumplirse para que la producción de cacao sea legal. Una vez identificados dichos requisitos, deberán evaluar la disponibilidad de la documentación que demuestre la legalidad. Este segundo paso es fundamental para el establecimiento de los sistemas de diligencia debida de los operadores. Acreditar documentalmente la conformidad de las actividades de los pequeños productores del sector del cacao puede ser especialmente dificultoso debido a su carácter en gran medida informal.

Cabe subrayar que la diligencia debida no consiste simplemente en repasar una lista de comprobación, ni se reduce tampoco a un ejercicio de recopilación de documentos. Dado que los operadores del sector del cacao no siempre están en condiciones de obtener documentación que demuestre el cumplimiento de los requisitos de legalidad pertinentes, deberán evaluar si existe un riesgo no despreciable de ilegalidad.

Las partes interesadas pueden contribuir a la identificación de los requisitos legales nacionales pertinentes para el RDUE, examinar la información, los documentos y los datos necesarios para demostrar la legalidad, e identificar posibles necesidades de clarificación del marco jurídico. Las iniciativas llevadas a cabo en varios países para identificar los requisitos de legalidad y evaluar los riesgos de incumplimiento relacionados con el reglamento de la madera de la UE (RMUE) pueden servir de ejemplos en este sentido².

A continuación, se proponen consideraciones comunes para cada ámbito legislativo y documentos que los operadores y los comerciantes podrían utilizar para demostrar la conformidad con cada uno de los requisitos³. Algunas de estas consideraciones están basadas en el documento de orientación del RMUE⁴.

«¿El proveedor pone a disposición todos los documentos que demuestran el cumplimiento de la legislación pertinente, y son verificables? Si se puede acceder fácilmente al conjunto de los documentos pertinentes, es probable que la cadena de suministro del producto esté bien establecida. En este caso, el operador puede confiar en la autenticidad y fiabilidad de los documentos». (Documento de orientación del RMUE)

1. Derechos de uso del suelo

Los derechos de uso del suelo pueden ser especialmente difíciles de demostrar, sobre todo cuando se trata de materias primas producidas en pequeñas explotaciones, como en el caso del cacao. En todos los países productores de cacao de África occidental y central, gran parte de la tierra se encuentra bajo regímenes de propiedad consuetudinaria. Si bien la ley puede reconocer los derechos de uso consuetudinarios, a menudo los productores no disponen de documentación que los acredite. En Ghana, por ejemplo, el 80 % de la tierra es de propiedad consuetudinaria y está en su mayoría sin documentar⁵. En Costa de Marfil, solo alrededor del 4 % de las tierras rurales cuentan con un certificado o título de propiedad⁶.

No obstante, en muchos casos se permite la agricultura a pequeña escala sin ningún requisito previo. Según las legislaciones nacionales de Ghana y Costa de Marfil, los productores no están obligados a disponer de documentos que demuestren sus derechos de uso (como permisos de producción o de plantación) para cultivar cacao legalmente fuera de las zonas forestales protegidas. En estos casos, los operadores no necesitan proporcionar documentación para cumplir este requisito de legalidad⁷. No obstante, la formalización de los derechos de uso del suelo (acompañada de la producción de la documentación correspondiente) puede ayudar a los productores a que se reconozcan sus derechos de propiedad y a asegurar sus derechos sobre la tierra y los árboles.

Enseñanzas extraídas del reglamento de la madera de la UE

El reglamento de la madera de la UE (RMUE) comenzó a aplicarse el 3 de marzo de 2013 y será derogado por el reglamento sobre la deforestación de la UE (RDUE). Exigía a las empresas que importan madera a la UE cumplir con el procedimiento de diligencia debida para acreditar que la madera ha sido producida en conformidad con la legislación pertinente del país de producción, con el fin de combatir la tala ilegal y promover el comercio de madera legal y sostenible. El RMUE definía la “legislación pertinente” como la legislación vigente en el país de producción y, a diferencia del RDUE, no limitaba el alcance de la evaluación de la legalidad a la zona de producción. No obstante, las definiciones de “legislación pertinente” de ambos instrumentos presentan similitudes, motivo por el cual es posible extraer algunas lecciones de la implementación del RBUE para preparar la aplicación del RDUE en materia de legalidad. Algunos de los cuadros de texto que vienen a continuación presentan los documentos que pueden servir para demostrar la conformidad en los distintos ámbitos de la legislación pertinente del país de producción. Esta información proviene de la Comunicación de la Comisión Europea del 12 de febrero de 2016, que contiene el Documento de orientación del RMUE, con algunas adaptaciones para el contexto del sector del cacao.

Muchos países regulan las actividades que se pueden llevar a cabo en las áreas protegidas, y a menudo prohíben la producción agrícola dentro de sus límites. Para demostrar que el cacao proviene de zonas autorizadas, es necesario tener acceso a los

datos gubernamentales jurídicos y espaciales que establecen los límites de las áreas protegidas. Además, es posible que en algunos casos esté permitida la agricultura dentro de estos espacios. En Costa de Marfil y Ghana, por ejemplo, existen zonas agrícolas permitidas dentro de bosques clasificados y reservas forestales. En caso de abastecerse en estas zonas, los operadores deberán obtener pruebas oficiales que demuestren que está permitido producir cacao en ellas. Acceder a la información espacial puede suponer un reto, ya que con frecuencia no es pública y su precisión puede ser limitada⁸.

Del mismo modo, si el cacao procede de una parcela forestal convertida a uso agrícola antes del 30 de diciembre de 2020, los operadores y los comerciantes tendrán que evaluar la legalidad del proceso de cambio de uso.

Enseñanzas extraídas de la experiencia del reglamento de la madera de la UE

En los países socios de la UE, la implementación del Plan de Acción sobre la Aplicación de las Leyes, Gobernanza y Comercio Forestales (FLEGT por sus siglas en inglés) proporcionó la oportunidad de participar en un debate multipartito para definir los requisitos de legalidad para la producción y el comercio de la madera. Estos debates también permitieron identificar las posibles faltas de claridad o superposiciones en los derechos de uso y propiedad de la tierra. También contribuyeron a crear una dinámica para impulsar las reformas legales necesarias para abordarlos, incluido el reconocimiento formal de los derechos consuetudinarios de uso del suelo.

Documentación susceptible de demostrar el cumplimiento de los derechos de uso del suelo: documentos sobre la propiedad o el derecho de uso del suelo; contratos o acuerdos de concesión; textos jurídicos y límites de áreas protegidas y zonas admitidas dentro de las zonas protegidas; análisis basados en imágenes satelitales.

2. Requisitos ambientales

Aunque los requisitos de legalidad en materia de protección del medio ambiente en la producción de cacao en África central y occidental varían de un país a otro, normalmente abordan cuestiones relativas a la gestión del agua, la eliminación de residuos, la gestión de los suelos, el uso de plaguicidas y productos químicos, y la protección de la vida silvestre y la biodiversidad. En particular, el uso de plaguicidas y productos químicos en el cultivo del cacao puede tener efectos perjudiciales sobre el medio ambiente. Las normativas pueden regular el tipo y la cantidad de productos químicos que se pueden utilizar, así como el modo de aplicación. Asimismo, el uso y contaminación del agua derivados del tratamiento del cacao se pueden regular mediante leyes ambientales. Es posible que los productores de cacao se vean obligados a obtener permisos para el uso del agua y a aplicar medidas de control de la contaminación. Es probable que los productores no dispongan de pruebas

que acrediten el cumplimiento de las normativas ambientales, como un certificado emitido por un servicio de inspección ambiental.

Camerún, Costa de Marfil y Ghana tienen disposiciones legales para someter a evaluación ambiental las actividades susceptibles de tener un impacto negativo en el medio ambiente, incluidas las actividades agrarias. Pero esta exigencia solo se aplica a las actividades agrarias que se llevan a cabo en explotaciones de un cierto tamaño. Y dado que la mayoría de las plantaciones de cacao están en manos de pequeños productores y ocupan superficies relativamente pequeñas, esta obligación no sería aplicable. Dicho esto, en Ghana la obligación de llevar a cabo una evaluación de impacto ambiental se aplica sin un umbral mínimo de superficie si la actividad planificada se desarrolla en una zona ecológicamente sensible.

Documentación susceptible de demostrar el cumplimiento de la legislación

ambiental: informes de auditoría oficiales; certificados de autorización ambiental; códigos de conducta; informes públicos de control reglamentario, de trazabilidad y de control del cacao; documentos oficiales expedidos por las autoridades competentes del país de producción.

3. Derechos de terceros

Igual que cualquier persona o empresa, los productores de cacao tienen la responsabilidad de evitar causar daños a otras personas. Esto incluye, por ejemplo, usar los plaguicidas y el agua con prudencia para evitar escorrentías peligrosas. También supone no invadir las tierras gestionadas por pueblos indígenas o comunidades locales, respetando su propiedad legítima y el uso tradicional de las tierras y los bosques. Las normativas ambientales también pueden incluir disposiciones sobre el derecho a ser informado sobre el estado del medio ambiente y a participar en los procesos de toma de decisiones susceptibles de tener efectos perjudiciales para el medio ambiente. Las disposiciones relativas a las evaluaciones de impacto ambiental suelen incluir la obligación de consultar a las comunidades locales afectadas. Sin embargo, tal como se indica en la sección de normativas ambientales, es poco probable que la obligación de llevar a cabo una evaluación de impacto ambiental se aplique a la producción de cacao a pequeña escala.

Documentación susceptible de demostrar el cumplimiento de los derechos legales

de terceros: informes de evaluaciones de impacto ambiental; planes de gestión; informes de auditorías ambientales; acuerdos de responsabilidad social.

4. Derechos laborales

Las obligaciones laborales y sociales varían de un país a otro. Los países productores de África occidental y central tienen diferentes exigencias legales en cuanto al salario mínimo, número máximo de horas de trabajo, edad mínima para trabajar, organización sindical, beneficios sociales, discriminación e igualdad de género. El trabajo infantil se aborda en la sección siguiente sobre derechos humanos.

No obstante, la mayoría de las relaciones laborales entre los pequeños productores de cacao tienden a ser informales. De hecho, el concepto de agricultura familiar puede adoptar diversas formas e implicar el uso de mano de obra organizada según distintas modalidades que no siempre se plasman en contratos escritos.

Documentación susceptible de demostrar el cumplimiento de los derechos laborales en la parcela: contratos de empleo; contratos de aparcería; documento de identidad de los empleados y certificados de pago de las cuotas de la seguridad social.

5. Derechos humanos

Trabajo infantil

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) define el trabajo infantil como el trabajo que priva a los menores de su niñez, su potencial y su dignidad, y que es perjudicial para su desarrollo físico y psicológico. Esto incluye el trabajo que es peligroso y perjudicial para su bienestar mental, físico, social o moral, así como el que interfiere con su escolarización. Tanto Camerún como Costa de Marfil y Ghana son partes en los convenios internacionales sobre el trabajo infantil y han adoptado la legislación nacional correspondiente que se indica en el Cuadro 1. Aunque puede suceder que los menores participen en las actividades agrícolas familiares en las explotaciones de cacao, no todos los casos constituyen trabajo infantil. Sin embargo, si dicho trabajo afecta negativamente a la salud, el desarrollo o la educación del menor, constituye una violación de los convenios internacionales.

Por ejemplo, los tres países prohíben el trabajo infantil peligroso (para menores de 18 años), tal como se define en sus respectivos marcos jurídicos. Esto incluye la manipulación de productos agroquímicos, trabajar con maquinaria agrícola a motor, acarrear cargas pesadas superiores al peso de carga permitido, el trabajo nocturno y trabajar jornadas largas.

Cuadro 1. Estado de ratificación de los convenios internacionales y disposiciones nacionales en materia de trabajo infantil en Camerún, Costa de Marfil y Ghana

	Camerún	Costa de Marfil	Ghana
Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño	X	X	X
Convenio núm. 138 de la OIT sobre la edad mínima	X	X	X
Convenio de la OIT sobre las peores formas de trabajo infantil	X	X	X
Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño	X	X	X
Ley laboral	Código Laboral núm. 92-007 del 14 de agosto de 1992	Código Laboral núm. 95/15 del 12 de enero de 1995 Ley que Prohíbe el Tráfico y las Peores Formas de Trabajo Infantil núm. 2010-272 del 30 de septiembre de 2010	Ley Laboral 2003 (651) Ley de la Infancia 1998 (560)
Trabajo normal/no peligroso (se puede emplear)	El Código Laboral fija la edad mínima en los 14 años	El Código Laboral prohíbe el empleo de personas menores de 16 años	15-17 años
Trabajo ligero	–	13-15 años	13-14 años
Actividades peligrosas	> 18 años (los menores de 16-17 años pueden realizar actividades peligrosas a condición de que: a) «estén garantizadas su salud, seguridad y moralidad», y b) que hayan recibido instrucción o formación profesional adecuada y específica en la rama de la actividad correspondiente).		> 18 años
Definición de trabajo infantil peligroso	Orden núm. 17/MTLS/DEGRE (27 de mayo de 1969) sobre el trabajo infantil	Órdenes núm. 2017-016 y 2017/017 MEPS/CAB (2017)	Marco de Ghana para las Actividades de Trabajo Infantil peligroso (2016)

Otros derechos humanos

Los tres países productores de cacao son partes en varios tratados internacionales sobre los derechos humanos, tal como se ilustra en el Cuadro 2.

Cuadro 2. Estado de ratificación de una selección de instrumentos internacionales de derechos humanos por parte de Camerún, Costa de Marfil y Ghana

	Camerún	Costa de Marfil	Ghana
Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer	X	X	X
Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial	X	X	X
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	X	X	X
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	X	X	X
Convenio de la OIT sobre el Trabajo Forzoso	X	X	X
Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares	*	X	X

* Camerún ha firmado la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, pero no la ha ratificado.

Los operadores y los comerciantes deberán determinar si estos instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos han sido transpuestos a la legislación nacional. Por lo general, el cumplimiento de las obligaciones en materia de derechos humanos no suele estar documentada.

Documentación susceptible de demostrar el cumplimiento de las obligaciones en materia de derechos humanos: documentos de certificación; informes de auditoría; códigos de conducta del proveedor; registros de formación y capacitación; informes de supervisión y evaluación de riesgos del trabajo infantil; planes de remediación del trabajo infantil; registros de accidentes, quejas y sus soluciones; e informes de sostenibilidad.

6. Consentimiento libre, previo e informado

El consentimiento libre, previo e informado (CLPI) es un derecho otorgado a los pueblos indígenas y reconocido en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Por él se permite a los pueblos indígenas otorgar, negar o retirar su consentimiento, en cualquier momento, en relación con los proyectos que afecten sus territorios. El CLPI permite a los pueblos indígenas participar en las negociaciones para dar forma al diseño, la ejecución, el seguimiento y la evaluación de los proyectos. Aunque Camerún, Costa de Marfil y Ghana son signatarios de la Declaración, ninguno de ellos es parte en el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la OIT de 1989. Por ello, la

aplicación del CLPI depende en gran medida de si el marco jurídico nacional cubre los distintos elementos que enmarca este derecho, es decir el derecho a la información, el derecho a la consulta y el derecho a negar el consentimiento.

No obstante, la producción de cacao por parte de los pequeños productores suele darse a una escala reducida, mientras que el CLPI se asocia normalmente a proyectos de mayor envergadura y con una repercusión significativa sobre las comunidades. Además, en muchas regiones productoras de cacao, los pequeños agricultores se han dedicado al cultivo del cacao durante generaciones como parte de sus medios de vida tradicionales. La necesidad de obtener el CLPI puede ser menos relevante cuando las actividades agrícolas son prácticas arraigadas y no se introducen elementos completamente nuevos ni perturbadores.

Documentación susceptible de demostrar el cumplimiento del CLPI: informes concretos sobre reclamaciones y conflictos de tenencia y derechos; acuerdo de consentimiento comunitario; registros de consulta con la comunidad; evaluaciones de impacto ambiental; evaluaciones de impacto social y planes de proyecto facilitados a la comunidad en un lenguaje y un formato accesibles; registros de las negociaciones entre el promotor del proyecto y la comunidad afectada; resoluciones o declaraciones de la comunidad; evaluaciones del proceso de CLPI realizadas por terceros.

7. Fiscalidad, medidas contra la corrupción y normativa comercial y aduanera

Las normativas fiscales, de lucha contra la corrupción, comerciales y aduaneras relacionadas con la producción y el comercio de cacao en África central y occidental pueden variar considerablemente de un país a otro. Además, la normativa y las tasas específicas (como los derechos y aranceles de exportación, las tasas para la obtención de licencias o los costes de los controles de calidad y las inspecciones) están sujetas a cambios.

En lo que respecta a la lucha contra la corrupción, algunos países de África central y occidental son partes en la Convención contra la Corrupción y en la Convención de la Unión Africana para Prevenir y Combatir la Corrupción. Es posible que estos países hayan transpuesto los requisitos de estas convenciones a sus marcos jurídicos correspondientes. Si no existe una ley específica para luchar contra la corrupción, los códigos penales de algunos países pueden penalizar diversas formas de corrupción, como el soborno, la extorsión u otros delitos contra la administración pública.

Puesto que el requisito de legalidad del RDUE sólo es aplicable a la zona de producción, es razonable deducir que los impuestos y tasas en cuestión serán únicamente aquellos relacionados con la parcela de cacao y no con otras fases de la cadena de suministro. Además, las normas aduaneras no serían aplicables a los pequeños productores de cacao, que por lo general no exportan directamente sus productos y, por tanto, no se ven afectados

por dichas normas. Una mayor orientación sobre este punto podría ser útil para aclarar los requisitos de diligencia debida que deben cumplir los operadores.

Documentación susceptible de demostrar el cumplimiento de la normativa en materia de fiscalidad, comercio, aduanas y anticorrupción: contratos; licencias de importación; recibos oficiales de las tasas de exportación; listas de prohibiciones de exportación; adjudicaciones de cuotas de exportación.

Recomendaciones

Para contribuir al desarrollo de un entorno propicio y apoyar el cumplimiento del requisito de legalidad del RDUE en la cadena de suministro del cacao en África occidental y central, los operadores de esta cadena pueden dar los siguientes pasos:

- Identificar el marco jurídico vigente mediante el estudio de la legislación existente que rige la producción y el comercio del cacao en los países pertinentes. Esta revisión debería centrarse en las áreas clave, como los derechos de uso del suelo, la protección ambiental, los derechos de terceros, los derechos laborales, los derechos humanos protegidos por el derecho internacional, el principio del CLPI, y las normativas en materia de fiscalidad, anticorrupción, comercio y aduanas. Este análisis podría identificar todos los requisitos de las leyes y los reglamentos aplicables a la zona de producción que se deben cumplir para exportar cacao a la UE.
- Evaluar la disponibilidad de datos y pruebas documentales que los operadores pueden utilizar para demostrar la legalidad de sus productos, incluidas aquellas que podrían obtenerse mediante el cumplimiento de otros estándares como el certificado ARS-1000. Esto incluye documentos relativos al uso del suelo, a las evaluaciones de impacto ambiental, a las condiciones laborales y al consentimiento de la comunidad. Es crucial evaluar la calidad y la accesibilidad de estos datos, así como identificar las medidas de mitigación cuando no se disponga de pruebas legales.
- El proceso para identificar los requisitos de legalidad pertinentes y evaluar la disponibilidad de pruebas documentales debería ser transparente e inclusivo, y contar con la participación de los organismos gubernamentales, el sector privado, las ONG y las comunidades locales. Podría ser una oportunidad para aprovechar el trabajo jurídico ya avanzado por la sociedad civil en algunos casos, como los análisis jurídicos llevados a cabo por ClientEarth en Ghana y Costa de Marfil. Idealmente, este diálogo debería incluir a las autoridades competentes de la UE para llegar a un entendimiento común de los marcos jurídicos nacionales.

El Estándar Regional Africano para el Cacao Sostenible (ARS 1000) y otros sistemas de certificación

El Estándar Regional Africano para el Cacao Sostenible (ARS 1000) fue desarrollado por la Organización Regional Africana de Normalización (ARSO) para promover y armonizar la producción de cacao sostenible. Como miembros de la ARSO, Ghana y Costa de Marfil han liderado el desarrollo de la ARS 1000 y han refrendado la norma a nivel nacional. La ARS 1000 y sus directrices de aplicación nacionales ofrecen un marco para la organización de los productores, así como para la trazabilidad, la calidad y la certificación del cacao. El RDUE menciona el papel que podrían desempeñar las normas de certificación —voluntarias u obligatorias— al facilitar el proceso de diligencia debida de los operadores, proporcionándoles información complementaria para la evaluación de riesgos. Una vez esté operativa, la certificación ARS 1000 podría aportar una información muy valiosa para los operadores en el momento de llevar a cabo su proceso de diligencia debida, sobre todo en lo que se refiere a la legalidad del cacao, siempre y cuando la ARS 1000 sea conforme a los requisitos del RDUE.

El RDUE también deja claro que la certificación no sustituye al proceso de diligencia debida. La responsabilidad en caso de incumplimiento del reglamento sigue recayendo en el operador, y no deja vía libre para los productos certificados por ningún programa voluntario ni obligatorio.

En conclusión, garantizar el cumplimiento del requisito de legalidad del RDUE en la cadena de suministro del cacao en África occidental y central es una tarea compleja que exige un esfuerzo colaborativo. Requiere un conocimiento profundo del marco jurídico, una evaluación profunda de los datos disponibles y el desarrollo de medidas prácticas para cumplir con los requisitos del reglamento. Los países productores de cacao pueden desempeñar un papel fundamental a la hora de clarificar el marco jurídico pertinente, garantizar el acceso a la información e implicar a los distintos actores en la identificación de las pruebas de carácter legal pertinentes, que, en última instancia, facilitarán el proceso de diligencia debida de los operadores y su acceso al mercado. En Costa de Marfil, Ghana y Camerún se están realizando esfuerzos para orientar y apoyar a los actores de las cadenas de suministro del cacao en el cumplimiento del requisito de legalidad del RDUE.

¹ El RDUE se publicó en el Boletín Oficial de la UE el 9 de junio de 2023, y entró en vigor el 29 de junio de 2023. Sus disposiciones principales serán de obligado cumplimiento para las empresas de tamaño medio y grande a partir del 30 de diciembre de 2024, y a partir del 30 de junio de 2025 para las micro y pequeñas empresas.

² Satyal, P. (2017) Assessing Civil Society Participation in REDD+ and FLEGT: Case Study Analysis of Cameroon, Ghana, Liberia and the Republic of Congo, DEV Reports and Policy Paper Series, The School of International Development, University of East Anglia, UK, https://ueaeprints.uea.ac.uk/id/eprint/68399/1/FPE_CivilSocietyParticipation_revised_final_110918.pdf

³ La documentación pertinente necesaria para acreditar la legalidad puede variar de un país productor a otro. La lista siguiente es orientativa sobre los posibles documentos, pero no es una lista definitiva de la documentación que los operadores deberán facilitar.

⁴ Comunicación de la Comisión del 12.2.2016, Documento de orientación sobre el reglamento de la madera de la UE, <https://circabc.europa.eu/ui/group/34861680-e799-4d7c-bbad-da83c45da458/library/288d9b51-c58c-4563-bbce-e3f9374ed44d/details?download=true>

⁵ John Tiah Bugri y Eric Yeboah, "A brief overview of land tenure arrangements in Ghana" en *Understanding changing land access and use by the rural poor in Ghana*, International Institute for Environment and Development (2017), disponible en: <http://www.jstor.com/stable/resrep02694.9>

⁶ <https://afor.ci/>

⁷ Véanse las preguntas frecuentes sobre el RDUE, página 7, <https://circabc.europa.eu/ui/group/34861680-e799-4d7c-bbad-da83c45da458/library/e126f816-844b-41a9-89ef-cb2a33b6aa56/details>

⁸ Véase Cocoa Insight de EFI (2023), "El papel de la información espacial para la diligencia debida del EUDR", disponible en: <https://efi.int/sites/default/files/files/flegtredd/Sustainable-cocoa-programme/Cocoa%20insights/EFI%20Cocoa%20Insight%201%20ES.pdf>

Descargo de responsabilidad. Los puntos de vista y opiniones expresados en este documento son los del Programa de Cacao Sostenible del Instituto Forestal Europeo (EFI) y no reflejan los puntos de vista del Programa de Cacao Sostenible de la Unión Europea ni de sus organismos de financiación. Los autores asumen toda la responsabilidad por el contenido, el análisis y las recomendaciones presentadas en este documento, y agradecen cualquier comentario.

El Instituto Forestal Europeo es uno de los socios implementadores del Programa de Cacao Sostenible de la UE en Costa de Marfil, Ghana y Camerún. Apoyamos a los países productores en el desarrollo de normas y herramientas robustas para lograr un cacao trazable y libre de deforestación.

Más información y publicaciones del Programa de Cacao Sostenible de EFI:

<https://efi.int/partnerships/cocoa>

© Instituto Forestal Europeo, 2024

